

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 20

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0035008.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 728/2019.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 26/2020

Ejecutante: Jonhattan Albert Ruiz.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial y VAROFERLO, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 26/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jonhattan Albert Ruiz frente a Fondo de Garantía Salarial y VAROFERLO, S.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado decreto de fecha 27/08/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.848,90 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado VAROFERLO, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, que se enviará a su letrado por correo certificado con acuse de recibo.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.- Doña Almudena Ortiz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAROFERLO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Madrid, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2400

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.